

CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA, Y POR LA OTRA EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN ADELANTE EL "FIDUCIARIO" REPRESENTADO POR EL MTRO. OSCAR JAVIER HUERTA CÁRCAMO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de junio de 2018 la **FIDEICOMITENTE** constituyó en el **FIDUCIARIO**, el fideicomiso público de administración y pago para la adquisición de bienes y contratación de servicios denominado "Fideicomiso de Transición 2018", en lo sucesivo el "**FIDEICOMISO**", cuyos fines son cubrir los gastos relativos a los trabajos y actividades asociados al Presidente Electo y su equipo de asesores en términos de lo dispuesto en los artículos 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en adelante la "**LEY DE PRESUPUESTO**", 63 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo el "**REGLAMENTO**", y 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a efecto de llevar a cabo la elaboración y presentación de los proyectos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019; el Plan Nacional de Desarrollo y los programas gubernamentales; seguridad pública y nacional; trabajos de enlace con la administración saliente; difusión y actividades preparatorias que permitan crear las condiciones propicias para el inicio de su encargo, entre otras.
- II. Con fecha 11 de julio de 2018 el **FIDEICOMISO** fue inscrito en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos con la Clave de Registro Presupuestario número 20180641101605.
- III. Con fecha 31 de diciembre del 2018 se procedió a hacer la concentración de recursos en la Tesorería de la Federación, en adelante la "**TESOFE**", del remanente que existía en el patrimonio del **FIDEICOMISO**, mismo que ascendía a la cantidad de \$18'132,908.13 M.N. (Dieciocho Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Ocho Pesos 13/100 Moneda Nacional), de los cuales \$13'486,022.08 M.N. (Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Veintidós Pesos 08/100 Moneda Nacional) correspondían a capital y \$4'646,886.05 M.N. (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 05/100 Moneda Nacional) a rendimientos financieros.

- IV. Mediante oficio número 307-A.-0545 de fecha 22 de febrero de 2019, la unidad responsable del **FIDEICOMISO** solicitó a la **FIDEICOMITENTE** instruir al **FIDUCIARIO** para que elaborara el presente convenio de extinción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del **REGLAMENTO**.
- V. Mediante oficio número 801.1.-18 de fecha 26 de febrero de 2019, la **FIDEICOMITENTE** instruyó al **FIDUCIARIO** realizar las acciones conducentes para extinguir el **FIDEICOMISO** así como elaborar el convenio de extinción respectivo.

DECLARACIONES

I. Declara la **FIDEICOMITENTE**, que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo la "**LEY ORGÁNICA**";
- b) Con fundamento en el artículo 9 de la **LEY DE PRESUPUESTO**, le corresponde ser la fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada.
- c) La Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante la "**UPCP**", en su carácter de unidad responsable del **FIDEICOMISO**, se compromete a entregar, en su caso, a las instancias fiscalizadoras la información o documentación, que se encuentre bajo su resguardo, relacionada con la operación, funcionamiento y administración del **FIDEICOMISO**.
- d) Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el **FIDUCIARIO**, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1986; constituida mediante escritura pública número 56, de fecha 6 de mayo de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, Notario titular de la Notaría Pública número 78 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida número 149, a fojas 159, del Volumen 231, del Libro Tercero el día 12 de junio de 1947, hoy folio mercantil número 10,810.
- b) Rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 46, fracción XV, y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley

Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables.

- c) Se compromete a entregar, en su caso, a las instancias fiscalizadoras la información o documentación, que se encuentre bajo su resguardo, relacionada con la operación, funcionamiento y administración del **FIDEICOMISO**.
- d) De conformidad con la cláusula Vigésima Primera del **FIDEICOMISO**, en relación con los artículos 220 y 221 del **REGLAMENTO**, manifiesta que a la fecha de celebración del presente instrumento no existen observaciones pendientes respecto de los estados financieros auditados por parte del auditor externo ni alguna otra observación por parte de éste.
- e) Toda vez que resulta improcedente reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación respecto del importe de los honorarios de los prestadores de servicios que están pendientes de cobrarlos, ya que los mismos no forman parte del patrimonio del **FIDEICOMISO** en virtud de que fueron debidamente devengados y erogados en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, es por ello que el **FIDUCIARIO** se encuentra legalmente impedido para disponer de dichos recursos, por lo tanto esta Institución Fiduciaria ha determinado mantener bajo su resguardo los cheques de caja correspondientes a cada uno de los prestadores de servicios que están pendientes de cobrarlos, a efecto de que se encuentren disponibles para su cobro en términos de las disposiciones aplicables.
- f) En este acto está representado por el Mtro. Oscar Javier Huerta Cárcamo, quien acredita su personalidad y facultades con copia de la escritura pública número 47,952, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, Notario Público número 64 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil número 93741, el 12 de julio de 2013, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 392, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 de la **LEY DE PRESUPUESTO**; 221 del **REGLAMENTO** y la cláusula Vigésima Segunda del **FIDEICOMISO**, convienen en extinguirlo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables y en virtud de que se cumplieron con los fines para los cuales fue constituido y que concluyó su vigencia, la **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO** convienen en extinguir el **FIDEICOMISO**, tomando como base, los estados financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2018 y, en consecuencia, dan por terminada la gestión fiduciaria.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 de la **LEY DE PRESUPUESTO**, y 221 del **REGLAMENTO**, el 31 de diciembre de 2018 el **FIDUCIARIO** realizó la concentración del total de los recursos públicos federales remanentes del **FIDEICOMISO** a la **TESOFE**, mismos que ascendían a la cantidad de \$18'132,908.13 M.N. (Dieciocho Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Ocho Pesos 13/100 Moneda Nacional), de los cuales se llevó a cabo un reintegro por la cantidad de \$13'486,022.08 M.N. (Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Veintidós Pesos 08/100 Moneda Nacional) y el entero por la cantidad de \$4'646,886.05 M.N. (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 05/100 Moneda Nacional), conforme a lo señalado en los estados financieros a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- El **FIDUCIARIO** manifiesta que, previo a la suscripción de este convenio de extinción, cumplió con todas las obligaciones y erogaciones a cargo del patrimonio del **FIDEICOMISO**, por lo que a la fecha no existen obligaciones pendientes que cumplir con cargo al patrimonio del mismo.

CUARTA.- En virtud de lo expresado en las cláusulas que anteceden, la **FIDEICOMITENTE**, por conducto de la **UPCP**, manifiesta su conformidad con la administración que el **FIDUCIARIO** realizó para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**.

Lo anterior no prejuzga ni pretende limitar las responsabilidades en que pudieran incurrir o haber incurrido, en su caso, los servidores públicos que intervinieron en cualquier acto relacionado con la gestión del **FIDUCIARIO** en el **FIDEICOMISO**, quienes quedan sujetos a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- El **FIDUCIARIO** manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en virtud de los servicios prestados derivados del cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, por lo que no se reserva reclamación ni acción, presente o futura, en contra de la **FIDEICOMITENTE**.

SEXTA.- El **FIDUCIARIO** hace constar y manifiesta que no existen a su cargo obligaciones a favor de terceros, derivadas del cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**; personal contratado por su parte; deudas pendientes de pago; obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitado, ni se encuentra el **FIDEICOMISO** sujeto a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia laboral, mercantil, civil, penal o administrativa. Asimismo, se manifiesta que no existen poderes otorgados a persona alguna.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del **REGLAMENTO**, la **FIDEICOMITENTE**, por conducto de la **UPCP**, deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un original o copia certificada del presente instrumento dentro de los 15 días naturales posteriores a su formalización, y solicitar la baja de la clave de registro del **FIDEICOMISO**, a través del Sistema de Control y Transparencia

de Fideicomisos, anexando a su solicitud un ejemplar de dicho convenio de extinción y, en su caso, copia del documento que acredite la concentración de los recursos remanentes a la **TESOFE**.

OCTAVA.- Para los efectos y fines del presente convenio de extinción, las partes señalan como domicilios legales los siguientes:

La **FIDEICOMITENTE**: Avenida Constituyentes número 1001, Edificio A, Piso 6, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

El **FIDUCIARIO**: Avenida Industria Militar 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las **PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, quedando uno en poder de la **FIDEICOMITENTE**, y dos en poder del **FIDUCIARIO**, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de 2019.

POR LA FIDEICOMITENTE

POR EL FIDUCIARIO



LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

MTRO. OSCAR JAVIER HUERTA
CÁRCAMO
DELEGADO FIDUCIARIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2018", CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, Y EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.